



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de diciembre de 2011.

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA al proceso de reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-169, mediante el cual se otorga pensión vitalicia al Ciudadano Marcos Hernández Cervantes, quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, por cesantía y edad avanzada, y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado..... 5

DECRETO No. LXI-170, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de diciembre del presente año..... 5

DECRETO No. LXI-171, mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Comodato de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Red de Mujeres Periodistas Victoria, A.C..... 6

DECRETO No. LXI-172, mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Comodato de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Vive Mujer, A.C..... 7

DECRETO No. LXI-174, mediante el cual se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas..... 8

DECRETO No. LXI-175, mediante la cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **HUGO, PACO, LUIS SCHOOL**, para impartir Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas.. 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **NÚMEROS Y LETRAS**, para impartir Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas..... 12

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Armando Venegas Carreón. (2ª. Publicación)..... 14

EDICTO al C. Francisco Gamez de León. (2ª. Publicación)..... 14

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/034/2011 del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al proceso electoral ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2da. Publicación..... (ANEXO).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas —en adelante "la Comisión"—, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

- 20, fracción II, párrafo décimo primero, incisos a) al c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre del mismo año 2008 mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral;
- 123 y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- 38, párrafo 1, 133, párrafo 1; 134, párrafos 1, incisos b) y c), 2, 4, incisos a) al d) y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas,

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos por los artículos 5° y 6° de la Constitución del Estado, así como 131 del Código Electoral local, interesados en ocupar los cargos de 4 consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a participar en el proceso de designación o, en su caso, reelección de dichos cargos, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS.

1. Ser ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
10. No ser ministro de culto religioso alguno; y
11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
12. Manifestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA
1. Solicitud de inscripción.	Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.
2. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.
3. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado.
4. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
5. Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.	Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.
6. Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad: <ul style="list-style-type: none"> • No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; • No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; • No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento; • No ser ministro de culto religioso alguno; 	No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento; No ser ministro de culto religioso alguno;
7. Constancia de No antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.
8. Constancia de No inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Gozar de buena reputación.
9. Curriculum Vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Poseer instrucción suficiente para el desarrollo.
10. Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo	Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERA. LUGAR y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas.
2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior será del lunes 16 al viernes 20 de enero de 2012, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

CUARTA. DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaborará una lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

QUINTA. DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la Comisión mediante acuerdo que emita para tal efecto, mismo que será publicado en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEXTA. DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE PROPONGA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

1. Una vez concluida la entrevista, la Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a cada uno de los aspirantes, tomando en consideración:

Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;

Valoración de requisitos de elegibilidad;

Probidad;

Instrucción suficiente;

Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;

Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;

Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;

Conocimiento en materia electoral;

Resultado de la entrevista; y,

Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.

2. Posteriormente, la Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El dictamen final a que hace referencia la Base SEXTA que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que posteriormente, y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta de los consejeros electorales, en el momento que para tal efecto sean citados.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier modificación al calendario de actividades y publicaciones establecido serán resueltas por la Comisión.

NOVENA. DE LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se enviará para su publicación el día 14 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en algunos diarios de circulación en la entidad, en términos del párrafo segundo de la fracción III del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así mismo, se enviará para su publicación en los estrados y en la página de internet del Congreso de Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2011.- **ATENTAMENTE.- COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EL PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-169

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL CIUDADANO MARCOS HERNÁNDEZ CERVANTES, QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CESANTÍA Y EDAD AVANZADA, Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia a favor de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, C. Marcos Hernández Cervantes, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones equivalentes a un ponderado de lo que percibe actualmente como Jefe de la Oficina Fiscal, lo cual corresponde a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos, 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando al C. Marcos Hernández Cervantes en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que autoriza el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento del beneficiario.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-170

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de diciembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ
SUPLENTE: DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-171

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES PERIODISTAS VICTORIA, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Comodato de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Red de Mujeres Periodistas Victoria, A.C., con la finalidad de llevar a cabo la creación del Observatorio de Medios de Comunicación que fungirá a su vez como Centro Comunitario para Mujeres de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Santuario de esta ciudad, con una superficie total de 1,498.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 20.23 metros lineales y líneas quebradas de 14.74 metros, 17.42 metros y 4.21 metros, con calle Cerro del Tepeyac; al Sureste, en 30.63 metros lineales, con propiedad privada; al Suroeste, en 41.29 metros lineales, con resto de área de equipamiento; y, al Noroeste, en 26.72 metros lineales, con calle sin nombre.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el Contrato de Comodato del inmueble, a favor de la Asociación Civil Red de Mujeres Periodistas Victoria, A.C., hasta por un término de 15 años.

ARTÍCULO CUARTO. El comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad comodante, si el beneficiario dentro de un año no destina el bien para el fin señalado en el presente Decreto, a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-172

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL VIVE MUJER, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Comodato de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Vive Mujer, A.C., con la finalidad de construir un albergue para la atención integral de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o maltratadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Fuego Nuevo, de esta ciudad, con una superficie total de 4,906.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 141.00 metros lineales, con calle sin nombre; al Sur, en 158.00 metros lineales, con calle Roble; al Este, en 0.00 metros lineales en vértice; al Oeste, en 60.00 metros lineales, con calle Fleming y 18.00 metros, con calle sin nombre.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el Contrato de Comodato del inmueble, a favor de la Asociación Civil Vive Mujer, A.C., hasta por un término de 15 años.

ARTÍCULO CUARTO. El comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad comodante, si el beneficiario dentro de un año no destina el bien para el fin señalado en el artículo primero del presente Decreto, a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-174

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR DOS PREDIOS PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de dos Centros de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles de referencia se encuentran ubicados:

Colonia Fundadores, como Lote número 1, de la Manzana 35, en la Zona 01, con una superficie total de 2,016.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 56.00 metros, con calle Estación Ébano; al Sur, en 36.70, con calle Colmenares; al Oriente, en 56.00 metros, con calle Cuevas; y, al Poniente, en 52.00 metros, con calle Tlahualilo.

Colonia Integración Familiar, con una superficie total de 872.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 46.90 con Centro de Oficios; al Sur, en 46.90 metros, con propiedad municipal; al este, en 18.60 metros, con calle Participación; y, al Oeste, en 18.60 metros, con Escuela Primaria.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la construcción de los Centros de Salud.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-175

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Cañada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, superficie total de 1,093.75 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: al Norte, en 35.00 metros lineales, con Boulevard Miguel Alemán; al Sur, en 35.00 metros lineales, con Privada Ecuador Norte; al Este, en 31.50 metros lineales, con Boulevard Inglaterra; y, al Poniente, en 31.50 metros lineales, con área municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el Contrato de Donación del inmueble, a favor del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 4 de marzo de 2009, la ciudadana JUDITH MARTÍNEZ COMPEÁN, propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS'SCHOOL, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Torres Miranda, número 900, colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS'SCHOOL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. JUDITH MARTÍNEZ COMPEÁN, propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana LETICIA REYES RODRÍGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. JUDITH MARTÍNEZ COMPEÁN, propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JUDITH MARTÍNEZ COMPEÁN, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0975/2011 de fecha 7 de septiembre de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Torres Miranda, número 900, colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Torres Miranda, número 900, colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11081028**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana JUDITH MARTÍNEZ COMPEÁN, propietaria del Jardín de Niños Particular HUGO, PACO, LUIS´SCHOOL, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de julio de 2010, la ciudadana ARELY ZAVALA CARBAJAL, propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Central Superior, número 117, fraccionamiento La Pedrera, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. ARELY ZAVALA CARBAJAL, propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana SOFÍA ANTONIETA SALAS ÁVALOS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. ARELY ZAVALA CARBAJAL, propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ARELY ZAVALA CARBAJAL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0786/2011 de fecha 24 de junio de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Central Superior, número 117, fraccionamiento La Pedrera, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR NÚMEROS Y LETRAS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Central Superior, número 117, fraccionamiento La Pedrera, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11051015**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ARELY ZAVALA CARBAJAL, propietaria del Jardín de Niños Particular NÚMEROS Y LETRAS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C.-SSP/809/2011
EXPEDIENTE: DC-SSP/024/2011

"E D I C T O"

C. ARMANDO VENEGAS CARREÓN DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente omitir presentar oportunamente su Declaración Patrimonial Final, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones XVIII y en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/024/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

OFICIO NUM:- O.C.-SSP/810/2011
EXPEDIENTE: DC-SSP/010/2011

"E D I C T O"

C. FRANCISCO GAMEZ DE LEÓN DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente omitir presentar oportunamente su Declaración Patrimonial Final, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones XVIII y en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/010/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO CG/034/2011****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN Y/O DONACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010, EXISTENTE EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

El Consejo General Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, del cumplimiento de las disposiciones legales y de la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 118, 120, 123, 125 y 127, fracción XL del Código Electora para el Estado de Tamaulipas, emite acuerdo para proceder a la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral atinente al proceso electoral ordinario 2009-2010, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 125 y 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General en sesión pública celebrada el 30 de octubre de dos mil nueve, dio inicio formal al proceso electoral ordinario 2009-2010, para elegir Gobernador Constitucional del Estado, y renovar a los integrantes del H. Congreso del Estado y elegir a los integrantes de los 43 ayuntamientos de la entidad.

2.- Que en fecha 18 de diciembre de 2010, una vez resueltos los Recursos de Inconformidad interpuestos por los partidos políticos y coaliciones participantes por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como los Juicios de Revisión Constitucional Electoral por parte de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General declaró formalmente clausurado el proceso electoral ordinario 2009-2010.

3.- Que una vez concluido el proceso electoral ordinario 2009-2010, el Consejo General de conformidad a cada cierre de los Consejos Distritales y Municipales electorales, realizó el acopio de la documentación y material electoral que utilizaron para la organización de sus elecciones, trasladándola y resguardándola en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de estar en condiciones de proceder a su destrucción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 294, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

4.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127, fracción XL del Código Electoral en relación con lo establecido en el precepto 294 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General tiene la atribución de aplicar las disposiciones del Código en el ámbito de su competencia, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones, lo que permite adoptar las medidas necesarias para la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en el proceso electoral ordinario una vez concluido el mismo.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con antecedentes, relativos a la destrucción de la documentación electoral, contemplándose que la del proceso electoral de 1995 se hizo mediante el proceso de incineración; empero, la documentación del proceso electoral 1998, resultó más conveniente destruirla mediante el proceso de reciclaje, suscribiendo el día 9 de junio de 1999, el primer convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; repitiendo esa misma acción con la documentación de los procesos electorales 2001, 2004 y 2007.

6.- Que la documentación y material electoral que obra en la bodega del Instituto que fue utilizado en el proceso electoral ordinario 2009-2010, y que es un aproximado de 30 toneladas, por lo que resulta factible que este Órgano Superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emita un Acuerdo para proceder a la destrucción y/o reciclaje de dicha documentación y material electoral, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, sobre la destrucción de la documentación y material electoral inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales, dejando a salvo la información pública electoral correspondiente.

7.- Que la Comisión de Organización Electoral en coordinación con el Secretario Ejecutivo, establecerán el procedimiento conducente para que den cumplimiento al presente acuerdo. Informando de ello al Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción y/o donación de la documentación y material utilizado en el proceso electoral ordinario 2009-2010 en las elecciones de Gobernador, Congreso del Estado y Ayuntamientos.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral instrumente en coordinación con Secretario Ejecutivo los procedimientos necesarios para dar cumplimiento al presente proveído. Se comunicará a la Contraloría General para lo procedente.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 6 ORDINARIA DE FECHA DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2011, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCÍA, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de diciembre de 2011.

Número 149

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6398.- Expediente Número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 6505.- Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión y Cancelación de Contrato de Compra Venta.	8
EDICTO 6427.- Expediente Número 760/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6506.- Expediente Número 00275/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6428.- Expediente Número 1708/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6507.- Expediente Número 01398/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 6429.- Expediente Número 00590/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6508.- Expediente Número 00687/ 2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 6430.- del Expediente Número 896/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6509.- Expediente Número 910/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 6431.- Expediente Número 1386/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6511.- Expediente Número 2033/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6432.- Expediente Número 02223/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6512.- Expediente Número 00090/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6433.- Expediente Número 62/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6513.- Expediente Número 1265/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6434.- Expediente Número 352/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6514.- Expediente Número 1378/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6495.- Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6515.- Expediente Número 1303/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 6496.- Expediente Número 860/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 6516.- Expediente Número 1341/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6497.- Expediente Número 455/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 6517.- Expediente Número 02046/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6498.- Expediente Número 01088/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 6518.- Expediente Número 1878/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6499.- Expediente Número 857/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 6519.- Expediente Número 1933/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6500.- Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 6520.- Expediente Número 1848/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6501.- Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 6521.- Expediente Número 1836/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6502.- Expediente Número 0110/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	8	EDICTO 6522.- Expediente Número 01348/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 6503.- Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública	8	EDICTO 6523.- Expediente Número 712/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6504.- Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6524.- Expediente Número 1340/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 6525.- Expediente Número 0600/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 6526.- Expediente Número 01325/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6527.- Expediente Número 00279/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6528.- Expediente Número 1100/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 6529.- Expediente Número 910/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6530.- Expediente Número 340/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6531.- Expediente Número 00871/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6532.- Expediente Número 01001/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 6533.- Expediente Número 01255/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6534.- Expediente Número 01213/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6535.- Expediente Número 00954/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6536.- Expediente Número 01059/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 6537.- Expediente Número 00415/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6538.- Expediente Número 1958/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6539.- Expediente Número 01946/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 6540.- Expediente Número 02045/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6541.- Expediente Número 2022/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6542.- Expediente Número 01234/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	17
EDICTO 6543.- Expediente Civil Número 037/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2da. Publicación..... (ANEXO).	

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de octubre y once de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciada Teresa de Jesús González Arvizu, en su carácter de endosataria en procuración del C. BERNARDO MANUEL GARCÍA MOAR en contra del C. ANTONIO PAULINO CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) sobre el inmueble que a continuación se describe:

1.- Casa habitación en condominio ubicado en calle Brasil No. 111 colonia Las Américas municipio de Tampico, Tamaulipas.- propietario: Antonio Paulino Cruz.- características clasificación de la zona: habitacional segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de tipo moderno de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona: 95%.- población: media alta.- contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional.- vías de comunicación e importación: a 200 m. de la carretera Tampico-Mante.- servicios públicos: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto, alumbrado público, red de telefonía aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 200 m; escuelas a 800 mts.; hospitales o clínicas a 1.5 km., centro comerciales y financieros importantes a menos de 2 km.- medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 m con Avenida Las Torres; AL SURESTE: 10.00 m con lote 5 y 6; AL NORESTE: en 21.15 m con fracción restante del mismo lote la calle Puebla; AL SUROESTE: 25.00 m. con lote 3, superficie del terreno: 195.00 m2, con un valor comercial de: \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto certificado correspondiente y sin cuyo requisito serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE FEBRERO DEL (2011) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6398.- Diciembre 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 760/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE

C.V. en contra de MARÍA TERESA GARCÍA ÁLVAREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 72 con una superficie de construcción de 65.13 metros cuadrados ubicado en la calle Nacionalismo, el 100% (cien por ciento) de los derechos de propiedad del lote número 13, de la manzana 17, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 111.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.40 mts con calle Nacionalismo, AL SUR en 7.40 mts, con lote número 30, AL ESTE en 15.00 metros con lote número 14, y AL OESTE en 15.00 mts, con lote número 12 del Fraccionamiento Lic. Marcelino Miranda de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 176.1474.37 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DINORA I. ZAMORA NARTINEZ.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6427.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1708/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARY CRUZ RÍOS FLORES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle contadores número 800 con una superficie de construcción de 55.43 metros cuadrados y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 1, de la manzana 22, sobre el cual se encuentra edificada, así mismo los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, dicho predio tiene una superficie de 178.40 mts, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 m con lote número 2, AL SUR en 20.00 m con calle Químicos, AL ESTE en 8.92 metros con calle Psicólogos y AL OESTE en 8.92 m con calle Ingenieros de la colonia Eduardo Chávez en la ciudad de Valle Hermoso, Tamps.

Por el presente, que se publicará DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 183, 000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DINORA I. ZAMORA MARTINEZ.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6428.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00590/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BENITO ALCALÁ AMARO Y OTRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Dorado número 08, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 21 de la manzana 08, con superficie de terreno de 95.55 m2 y colindancias: AL NORESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 10, AL SUROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 6, AL SURESTE, en 7.00 mts con calle Valle Dorado, AL NOROESTE, en 7.00 mts con área verde.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1783, Legajo 3-036, de fecha 27 de marzo de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6429.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 896/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DEL CARMEN RENDÓN SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁENZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Libano número 10, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 10 de la manzana 3, con superficie de terreno de 121 m2 y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Libano, AL SUR, en 7.50 mts con lote 20, AL ESTE, en 16.25 mts con lote 11, AL OESTE, en 16.25 mts con lote 9.- El inmueble identificado con número de Finca 74016 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6430.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1386/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARIO ZAVALA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida Los Ángeles número 76, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el Lote 02 de la Manzana 11, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con Avenida Los Ángeles, AL SUR, en 6.00 mts con lote 69, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 01.- El inmueble identificado con número de Finca 74134 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6431.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 02223/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PAUL ZAPATA GUTIÉRREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Paladio, número 3 del Fraccionamiento Platerías edificada sobre el lote 31 con superficie de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 2, AL SUR: en 7.00 metros con calle Paladio, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 30, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6646, Legajo 3-133, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 09/08/2004.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6432.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 62/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIA AVALOS MATA Y OTRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Cecilia número 29, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 15 de la manzana 11, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 30, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Santa Cecilia, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 16.- El inmueble identificado con número de Finca 71075 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6433.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 352/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por BRENDA CASTILLO ARGUELLO y continuado por IVAN JOSÉ CAMPOS MONTALVO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL, NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MA. DE LOS ÁNGELES GAMBOA CORONADO; ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 30 B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 14 de la manzana 15, con superficie de terreno de 102 m2 y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL SUR, en 6.00 mts con lote 45, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 13.- El inmueble identificado con número de Finca 71022 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 173,100.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el re ate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6434.- Diciembre 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ENRIQUE SALAS LIMÓN y continuado por la C. LIC. ANABELL ALEJANDRE ESCUDERO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUEVARA, FELIPA DE JESÚS ANDRADE VILLEGAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Clausula Novena, en el documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3 y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de mes de octubre de 2009, se reclama el pago de 114.289 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad \$ 190,396.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y SEIS PESOS 33/100 M. N.).

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía constituida y consignada en el contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado con el consentimiento de su conyugue constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6495.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 860/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de albacea heredera de la sucesión de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 29 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6496.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA ESTHELA MÁRQUEZ MACÍAS.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 455/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GUILLERMO VÁZQUEZ FLORES en contra del C. BLANCA ESTHELA MÁRQUEZ MACÍAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base en las causales contenidas en las fracciones X, XI y XII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales.

C.- Se fije en definitiva la situación en que quedará nuestro menor hijo GUILLERMO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, concediéndoseme la custodia compartida de dicho menor, quedando subsistente todos los derechos y obligaciones inherentes la patria potestad que ejerzo sobre el mismo.

D.- La cancelación en la parte proporcional que corresponde a la demandada, de la pensión alimenticia que por el 49% (cuarenta por ciento) (sic) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Superintendencia de Mantenimiento Naval, departamento 54252 pailería de la empresa Petróleos Mexicanos.

F.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo que de no dar contestación dentro del término correspondiente se seguirá este en su rebeldía, teniéndose por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo.

Altamira, Tam., a siete de noviembre de dos mil once.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- E

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-
Rúbrica.

6497.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ADOLFO SALINAS MEZZANO, en contra de la C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ, y el C. ADOLFO SALINAS MEZZANO,

B.- La cancelación del acta de matrimonio número 422, del Libro número 3, de fecha doce de julio de 1996, celebrada ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

C.- La pérdida de la patria potestad respecto al menor ADOLFO SALINAS RUIZ.

Así como las demás prestaciones que refiere,

Se ordenó por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6498.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 857/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de albacea heredera de la sucesión de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal de

dentro del término para que su contestación de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal ante invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 25 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6499.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. RODOLFO DANIEL VALDEZ BAHENA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ROSA VERÓNICA TAVERA ESTEVES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal de divorcio prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.- R.- c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6500.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. MA. CARLOTA ROJO JIMÉNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ENRIQUE BAUTISTA BADILO en contra de la C. MA. CARLOTA ROJO JIMÉNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que le une, con base a la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

B.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.

C.-El pago de los gastos y costas que, presente Juicio origine.

Y por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso se ordenó que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previéndole a la parte demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término señalado, se le decretará la rebeldía y se le tendrá contestado en sentido negativo.- Así mismo deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula de notificación que se publicarán en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 08 de agosto del 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6501.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0110/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MARIBEL GUADALUPE SILVA ZAVALA, en representación de sus menores hijos JOSÉ ALBERTO, JESÚS DE ALEXANDER Y JOSUÉ ARTURO de apellidos DOMÍNGUEZ SILVA en contra del C. ALBERTO DOMÍNGUEZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando al C. ALBERTO DOMÍNGUEZ CANTÚ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6502.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

NARDA SÁNCHEZ ELIZONDO Y
MARÍA SANJUANITA SÁNCHEZ ELIZONDO
PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública promovido por

MARCO TULLIO ELIZONDO VELA, en contra de usted, ordenándose en fecha quince de noviembre del presente año, por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6503.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AL C. ABRAHAM MALDONADO MARTÍNEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Ciudadana MARÍA GUADALUPE DECIGA MARRUFO DE CONTRERAS, en contra del Ciudadano ABRAHAM MALDONADO MARTÍNEZ, ordenándose en auto el de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 22 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6504.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

AL C.C.
JUAN A. BAZALDUA GUERRERO.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión y Cancelación de Contrato de Compra Venta, promovido por la C. Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JUAN A. BAZALDUA GUERRERO, en el que reclama las prestaciones a que se contrae demandada de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones per cedula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 28 de junio de 2011.

**ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6505.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

AL C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de julio de dos mil once, dictado en el Expediente 00275/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaña, apoderada de HSBC, en contra de JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (07) siete de marzo de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a siete días del mes de marzo del año dos mil once.- Téngase por presentada a la licenciada Perla Pacheco Montano, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio hipotecario al C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, con domicilio en calle Primero de Mayo número 711 Oriente, departamento 5 de la colonia Tinaco de ciudad Madero, Tamaulipas, entre calle Aguascalientes y Baja California, C.P. 89590, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), (l) y (m) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento, y designación de depositario

por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los mencionados en el petitorio cuarto de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en que indica en el primer párrafo de su escrito. Previo a autorizar el acceso a la información propiedad del supremo tribunal de justicia en el estado, disponible en internet, deberá proporcionar el correo electrónico por medio del cual se consultaran los acuerdos y promociones digitalizadas. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00275/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de julio del año dos mil once.- Por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaña, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al Estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis

Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00275/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de agosto de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6506.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ADRIANA MELO DELGADO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01398/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. LIC. NOVELDA ACUÑA PÉREZ, apoderado legal de INMOBILIARIA JAPRA, S.A. DE C.V. en contra de C. ADRIANA MELO DELGADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Se declare judicialmente que ha operado la rescisión de pleno derecho por incumplimiento sin responsabilidad para mi representada del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el día 19 de abril de 2004, respecto al bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, ello por incurrir en las causas de incumplimiento más adelante expresadas y probadas.

B).- La desocupación por la demandada y entrega a mi representada del bien inmueble objeto del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 19 de abril de 2004, respecto del predio descrito en los hechos de esta demanda.

C).- Se condena a la parte demandada al pago de la pena convencional pactada en la cláusula 4.1 del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble base de la acción, mediante la retención del 50% de los pagos que ha efectuado, condenándola a recibir únicamente el 50%

reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida.

D).- Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios que se generaron durante el tiempo que duro el incumplimiento, y la parte demandada ha permanecido en posesión del inmueble a razón del 36%, ello en atención a la cláusula 1.18 del contrato base de la acción.

E).- Se ordene a la demandada la suscripción del acuerdo de finiquito sobre la rescisión en los términos de la cláusula cuarta numeral 4.1 del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 19 de abril de 2004, apercibido de que en su defecto se entenderá aceptado dicho acuerdo en su rebeldía; esto a efecto de restituirle el 50% de los pagos que la parte demandada ha anticipado como consecuencia de la rescisión que se demanda, por lo cual desde este momento manifiesto que mi representada pone a disposición de la parte demandada, el importe correspondiente al 50% de los pagos que ha efectuado reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida, en la inteligencia de que dicho pago se hará en ejecución de sentencia una vez cumplidos los requisitos establecidos por la cláusula de referencia.

F).- El pago de gastos y costas judiciales que generen la tramitación del presente contradictorio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6507.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00687/ 2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por PEDRO ANTONIO MENDOZA PÉREZ, en contra de la C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada la C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ, con fundamento en el artículo; 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B.- La cancelación del acta de matrimonio celebrada ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, y que consta en el Libro No. 5, en la Foja 14815, Acta No. 814 de fecha 28 de septiembre del año 1991.- C. La expedición del acta de divorcio correspondiente, y la anotación marginal en el acta de matrimonio que se cancela.- D.- Todas las consecuencias inherentes a la discusión del vínculo matrimonial que los une.- E.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y mediante proveído de fecha veinte de octubre del presente año, se ordenó emplazar por edictos al demandado, y se autoriza expedir edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en

su rebeldía.- Aperciéndose que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula de notificación que se publicará en los Estrados el Juzgado.

Altamira, Tam., a 12 de octubre de dos mil once.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6508.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL REYNA RAMOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA ALICIA ACEVEDO MARTÍNEZ, en contra del C. JUAN MANUEL REYNA RAMOS, bajo el Expediente Número 910/2011 y emplazar medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (13) trece de octubre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

6509.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de noviembre de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2033/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO CAMPOS GARCÍA, denunciado por VERÓNICA ADRIANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y VASTI SARAI CAMPOS GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la C. VASTI SARAI CAMPOS GONZÁLEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6511.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00090/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EMMA NOYOLA ZAMORA, denunciado por el C. JUAN BARRERA NOYOLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tam., a 25 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6512.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1265/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ QUIRIN GALINDO Y FELIPA BALDERAS BALDERAS, denunciado por la C. MA. DE LA LUZ GALINDO BALDERAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tam., a 03 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6513.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1378/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR ALBERTO VILLARREAL U OSCAR DIONICIO VILLARREAL SOLÍS, denunciado por LUIS OSCAR VILLARREAL LONGORIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y

en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6514.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre, ordenó la radicación del Expediente Número 1303/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de GREGORIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por FRANCISCO PÉREZ MONREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6515.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1341/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BEATRIZ ESTHER VIEYRA SANDOVAL quien falleció el 05 cinco de marzo de 2002 dos mil dos, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JORGE LUIS TORRES RIVERA Y MARÍA BEATRIZ GUADALUPE TORRES VIEYRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6516.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 02046/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. RAMÓN RODRÍGUEZ HERBÁNDEZ, (sic) y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tam., a 03 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6517.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de noviembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1878/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS TREVIÑO GUERRA Y MARÍA DE JESÚS FLORES SALINAS, denunciado por ENRIQUE TREVIÑO FLORES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6518.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de noviembre del 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1933/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ ORTIZ FLORES, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES DE LUNA CAVAZOS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante la C. MA. DE LOS ÁNGELES DE LUNA CAVAZOS, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6519.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de noviembre del 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1848/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GUERRA GUILLEN Y REBECA VALENT LIECK, denunciado por JUDITH, LAURA MARGARITA, REBECA ADRIANA, ANDRÉS OCTAVIO Y JOSÉ MANUEL de apellidos RAMÍREZ GUERRA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la C. JUDITH RAMÍREZ GUERRA como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.

6520.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps., a 20 de octubre de 2011.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de Octubre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 1836/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE SALINAS SALINAS, denunciado por los C.C. ARTURO VÍCTOR, ADRIANA, LUZ DEL CARMEN, MA. DE JESÚS Y MARIO ALBERTO, todos de apellidos VARGAS SALINAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6521.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de noviembre del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01348/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VALENTINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y CARLOS TOVAR CASTRO, denunciado por LEONCIO DANIEL MARTÍNEZ BLANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 15 de noviembre de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6522.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 712/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ANTONIO GARCÍA ARJONA, promovido por JESÚS ANTONIO GARCÍA LARRAGA Y SILVIA EUGENIA ARJONA GUERRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6523.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1340/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN ALONSO CASTRO, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES ZÚNIGA HERNÁNDEZ, JOSÉ JUVENTINO, HILDA GUADALUPE Y NORMA IDALIA, de apellidos ALONSO ZÚNIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 22 de noviembre de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6524.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de noviembre del año dos mil siete (2007), en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. FAUSTO HERNÁNDEZ CARRIZALES.

Expediente registrado bajo el Número 0600/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de noviembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6525.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01325/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS IRAM CUENCA LÓPEZ, denunciado por SONIA HORTENCIA LÓPEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6526.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00279/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR LOREDO, denunciado por MA DEL CARMEN TINAJERO SUAREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de noviembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6527.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

JOSÉ VENTURA NICASIO RAMÍREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de Julio del dos mil once, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1100/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por RAMÓN ZAVALA GALLEGOS Y MARÍA DEL REFUGIO ISLAS GÓMEZ.

Por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad se emplaza a Juicio al C. JOSÉ VENTURA NICASIO RAMÍREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de cinco días para manifestar lo que a sus intereses convenga, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6528.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 910/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS MEDINA MEDINA, AMALIA BRICEÑO LUCIO, denunciado por la C. RAMONA MEDINA BRICEÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam.; a 22 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6529.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este H. Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 340/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD SALINAS FLORES Y NATIVIDAD CHAPA SOLÍS, quien falleciera el primero el día nueve de septiembre del dos mil diez, en la ciudad de Río Grande City, Condado Estrella, del Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, contaba con ochenta y cinco años de edad al momento de su fallecimiento, estado civil viudo, y la segunda falleció el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, contaba con cincuenta y ocho años de edad al

momento de su fallecimiento, estado civil casada cónyuge NATIVIDAD SALINAS FLORES, ambos habiendo tenido su último domicilio en el Rancho Alto Bonito, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana EMILIA SALINAS CHAPA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 24 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

6530.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00871/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE VARELA GARCÍA, denunciado por la C. LILIA VARELA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 17 días de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6531.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA ISELA CORTEZ JIMÉNEZ, denunciado por ERIK ADRIAN AGUILAR CORTEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 02 de septiembre de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6532.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. Paria de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01255/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO DUARTE CASTRO denunciado por los C.C. GENARO DUARTE GUTIÉRREZ Y SARA CASTRO PULGARIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6533.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO ENRÍQUEZ LUMBRERAS Y AURELIA MÁRQUEZ GONZÁLEZ quienes fallecieron el 17 diecisiete de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en Tampico, Tamaulipas; y el 03 tres de agosto del 2009 dos mil nueve en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ARTUR, FRANCISCO, GREGORIO, JOSÉ ALFREDO, JOSEFINA, JUAN CARLOS, MARÍA ELVIRA, MARÍA ISABEL y RAFAEL de apellidos ENRÍQUEZ MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de noviembre de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6534.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00954/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME JUÁREZ SÁNCHEZ denunciado por la C. MARÍA ANGÉLICA GARCÍA TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los doce días del mes de septiembre del dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6535.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CASTILLO TIJERINA, quien falleciera en fecha: (02) dos de noviembre de (2005) dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. ENRIQUETA CARRIZALEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ARACELY, CARLOS ARTURO, DANIEL EDUARDO, ENRIQUE VALENTÍN, RICARDO ANTONIO de apellidos CASTILLO CARRIZALEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01059/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 días del mes de noviembre del año 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6536.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00415/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CECILIO GÁMEZ MOLINA, MANUELA GÁMEZ ZAPATA, ASUNCIÓN GÁMEZ ZAPATA Y MARÍA LUISA GÁMEZ ZAPATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6537.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 1958/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SEBASTIÁN RÍOS BIOS, denunciado por la C. JOVITA MARTÍNEZ YEPES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tam., a 10 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6538.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre del 2011.
CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01946/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ABELINA HERNÁNDEZ PÉREZ, denunciado por el C. JESÚS LOREDO HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6539.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 02045/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LINO VÁZQUEZ ÁLVAREZ, denunciado por el C. RODRIGO VIDAURRI VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tam., a 23 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6540.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 29 de noviembre de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2022/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO ESCALONA CUELLAR Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BONILLA, denunciado por BEATRIZ ESCALONA GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6541.- Diciembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01234/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión las C.C. AURORA MORA CRUZ Y AGUSTINA MORA CRUZ, del inmueble que originalmente tenía una superficie de 90-00-00 hectáreas el cual estaba compuesto por tres predios rústicos con superficies de 45-00-00, 33-00-00 Y 12-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1135.00 metros con Vías del Ferrocarril Tampico-Monterrey; AL SUR: en 1105.17 metros con Ejido Lázaro Cárdenas; AL ESTE: en 772.00 metros con Ejido Altamira; AL OESTE: en 899.00 metros con propiedad del señor Eduardo Rosales camino de la Termoeléctrica de por medio en el Registro Público de la Propiedad únicamente se inscribieron los predio que tenias las superficies de 45-00-00 Y 33-00-00 hectáreas identificado de la siguiente manera: A).- Predio rustico localizado en Villa Altamira, Tamaulipas con una superficie de 45-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: metros con la vía del Ferrocarril Tampico-Monterrey; AL SUR: con terrenos afectados por dotación agraria; AL ESTE: la línea divisoria del antiguo Ejido Altamira; AL OESTE: con resto de la fracción del terreno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 30139 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- B).- Predio rustico localizado en Villa Altamira, Tamaulipas con una superficie de 33-00-00 Has con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con derechos de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México; AL SUR: con el resto de terreno; AL ESTE: igualmente con la misma fracción de terreno y AL OESTE: con propiedad del señor Rosales o de sus hijos y que antes fuera propiedad de Felipe Gil, el cual se encuentra inscrito el

Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 30141 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica e interrumpida, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tams., a 25 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6542.- Diciembre 14, 21 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. MARIO ALTAMIRA TRUJILLO,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Civil Número 037/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. SAN JUANA ÁLVAREZ BETANCOURT, en contra del C. MARIO ALTAMIRA TRUJILLO, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES de siete en siete días y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los dieciocho día del mes de noviembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6543.- Diciembre 14, Enero 10 y 19.-1v3.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de diciembre de 2011.

Anexo al Número 149

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- 2^{da}. Publicación..... (ANEXO)

COPIA

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 0035/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, signado por el LIC. CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Hipocampo número 809, lote 18, manzana 6, de la Unidad Habitacional Los Arrecifes III, de ciudad Altamira, Tamaulipas entre calles: Esponja de Mar y Camarón C. P. 89603 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00035/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reforma el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los derechos y sigue a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, visto su contenido y en atención a su petición, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole, al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6586.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00367/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic.

Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, quien tiene su domicilio en Privada Flamboyán N°. 124-B. DEPTO. PLANTA ALTA LETRA "B", CONDOMINIO FLAMBOYANES, COLONIA SAN ANTONIO ENTRE LAS CALLES SIGLO XX Y RIVERA DE CHAMPAYAN C.P. 89347. EN TAMPICO, TAMAULIPAS., y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00367/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo # 1808, Local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, C.P. 89230, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a siete de septiembre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis de este mismo mes y año, signado por el

Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00367/2011, vista su petición.- Como lo solicita y desprendiéndose del informe rendido por el Instituto Federal Electoral que el domicilio señalado en su base de datos es el mismo en el cual no se localizo al demandado, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 4o, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6587.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00037/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio ubicado en; calle Lobina número 111 casa 9 manzana 3 de Miramar en Madero Tamaulipas, entre calles Privada Lobina esquina con calle Orcas C.P. 89540 de quien reclama

las prestaciones que menciona en su demanda, I.- Del C. Abel González Martínez incisos A) y B), incisos , a), b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00037/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00037/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Emplácese al demandado ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con quien actúa con testigos de asistencia Lic. Carmen Julia Balleza Reynoso y Lic. Esperanza Pérez Rodríguez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6588.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JULIÁN REGINO CHUY
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Numero 00967/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIÁN REGINO CHUY Y ORALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de agosto del año dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos, y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JULIÁN REGINO CHUY, ORALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ quienes tienen su domicilio en calle Laguna de Champayan N°. 83, manzana 32, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, entre calles Obregón y Calabaza, C.P. 89603; y de quienes reclama del primero las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), y de la segunda lo que refiere en los incisos A), B), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00967/2010, y tomando en

consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, Local 1, planta alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00967/2010, vista su petición.- Como lo solicita, y tomando en consideración que no fué posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JULIÁN REGINO CHUY, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 4o., 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano

Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de octubre de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6589.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe debidamente, certificado por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, quien tiene su domicilio en calle Privada Cinco N° 108, casa 2 manzana 6 de la colonia "Jardines de Champayan" del Conjunto Habitacional Orquídeas entre las calles Privada 4 y Privada 3 C.P. 89000 Localidad Tampico Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en el número I, incisos A y B) que se subdivide a su vez en los incisos a), b), c), y d) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00262/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos

debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Hidalgo 2808 local 1 planta alta, esquina con calle Roble y Fresno Código Postal 89230, de la colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Gustavo Rendón Torres, Francisco Javier Ayala Castillo, Samuel Hernández Cruz, Jesús Alejandro Aguayo Chávez Jesús Alejandro Puente Zumaya, Elsie Gisela Flores López, Cándido Mártir Zenteno, Diana Berenice Reyes Domínguez, Eneyda Refugio Roldan Gómez y Ulises Rolando del Valle Lomas.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de octubre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante la Oficialía común de partes el día cinco de este mismo mes y año signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente Número 00262/2011, vista su petición.- Como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a la C. SILVIA GEORGINA ZARAGOZA MONTES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 40., 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVA NO REELECCIÓN.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6590.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARISOL ALONSO ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01466/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta de noviembre del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, con domicilio en calle Jurel número 109, Conjunto Habitacional Miramar III, número 11, manzana M entre calles Robalo y Sábalo, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89540, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A), y B), a), b), c) y d) de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese, expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa

para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el licenciado LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01466/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés de junio de dos mil once.- Por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01466/2010.- Radicación.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6591.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00535/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Francisco Javier Ayala Castillo apoderado de INFONAVIT, en contra de ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA Y ADRIANA RAMIRO GARCÍA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce de mayo de dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA Y ADRIANA RAMIRO GARCÍA, quien tiene su domicilio en calle Andador Portugal número 105, manzana 20-A Ote. 8, en Unidad Arenal en Tampico, Tamaulipas C.P. 89344, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00535/2010.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniera previniéndoles de la obligación que les asiste para oír recibir toda clase de notificaciones en esta instancia precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a asignación del servicio postal mexicano, atento a reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular; expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reforma el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario

que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 local 1, planta alta, esquina con Roble y Fresno colonia Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas C. P. 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación, creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso A), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rubricadas.- Si VALE Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de agosto del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00535/2010, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA, no obstante los requerimientos por vía oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA, por medio de edictos que se publicaran en el en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlos en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse al actor los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los

propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de agosto del 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6592.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00030/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido por INFONAVIT en contra de GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, se ordena sea notificado por medio de edictos al demandado GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este tribunal por acuerdos que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en calle Valle Encantado número 87, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00030/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda

propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, Local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno C.P. 89230, colonia Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; quince días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado,

entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once. Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).- Visto el expediente de nueva cuenta Número 00030/2011, se hace la aclaración que el auto complementario al proveído de fecha quince de septiembre de dos mil once es el de fecha seis de enero del año en curso y no el de fecha doce de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Así y con apoyo en el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6593.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ROSALVA LÓPEZ SALINAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 28/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ROSALVA LÓPEZ SALINAS, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los días (06) seis del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha trece de diciembre del dos mil diez, signado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROSALVA LÓPEZ SALINAS, quien tiene su domicilio ubicado en calle

Privada Piscis número 113, departamento número 7, Unidad Habitacional Piscis, colonia Anexo Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, entre calles Rubí y Fuji, C.P. 89366 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00027/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal

de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de Marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00028/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Emplácese a la demandada ROSALBA LÓPEZ SALINAS, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con quien actúa con testigos de asistencia Lic. Carmen Julia Balleza Reynoso y Lic. Esperanza Pérez Rodríguez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once - DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA LÓPEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

6594.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISRAEL REYES MORENO
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00100/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISRAEL REYES MORENO, se dicto lo siguiente que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha veinte de enero del año en curso, signado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de

apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. ISRAEL REYES MORENO, quien tiene su domicilio ubicado en; Boulevard Río Pánuco número 19, entre calles Río Nazas y Río San Fernando de la colonia Santa Anita en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C. P. 89600, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00100/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representantes de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1, (uno) Planta Alta Esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, Col. Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las

partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; quince días del mes de septiembre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00100/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ISRAEL REYES MORENO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a ISRAEL REYES MORENO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de octubre de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6595.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA CASTILLO ENDO.
PRESENTE.-

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00310/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido

por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado legal del INFONAVIT, en contra de ALEJANDRA CASTILLO ENDO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha quince de marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado legal del INFONAVIT personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria en contra de CASTILLO ENDO ALEJANDRA, quien tiene su domicilio en calle Mónaco edificio 102 departamento 9 entre calles San Marino y calle México en el Conjunto Habitacional El Arenal en Tampico, Tamaulipas. C.P. 89344 de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda.- Registrarse y Formar Expediente 00310/2011.- En esa virtud. y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cedula fijada en los Estrados de este Órgano Judicial, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- Asimismo, se les previene al demandado para que dentro del término de cinco días designan representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo lo designara este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2.808 local 1 Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230 Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas. autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de merito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Prevéngasele para que se sirva precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- A sus

antecedentes el escrito de cuenta, presentado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien comparece dentro del Expediente 00310/2011, visto su contenido y en atención a su petición, en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada la C. ALEJANDRA CASTILLO ENDO, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.-

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6596.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA
Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00106/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de enero de dos mil once.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS, quienes tienen su domicilio en calle Barra de Aparejo N° 110 casa, Tercer Milenio 5 en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Maya y B. Trinidad, C.P. 89607, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00106/2011, y tomando

en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue en la tenencia material de la finca o nombrar depositario B, responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808, Local 1, Planta Alta, Esquina con Roble y Fresno, colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere, así como a los pasantes en derecho en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día 3 de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Número 106/2011, visto su contenido y en atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró el domicilio de la demandada MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción IV del Código de Comercio Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y

Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6597.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LOS C.C. JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de dos mil once, dictado en el Expediente 000425/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (11) once de abril de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de abril del año dos mil once.- Téngase por presentado al Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, ambos con domicilio en departamento ubicado en la calle Mónaco, edificio 102, departamento 6, lote 21, manzana 19-B, en la Unidad Habitacional El Arenal en el municipio de Tampico, Tamaulipas, entre calles Nigeria y Noruega, Código Postal 89344, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los conceptos señalados en el número I, incisos a), b), c), d), e) y f); y número II, incisos a) y b) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto; á derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así estas aún las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado, conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, así como también designe representante común de su parte.- Se tienen por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 2808, local 1, planta alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, colonia

Águila de Tampico, Tamaulipas. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00425/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada los C.C. JORGE FLORES ARDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00425/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, tres días del mes de octubre del año dos mil once.- Visto de nueva cuenta los autos del expediente en el que se actúa, y en especial el auto dictado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada lo es JORGE FLORES ORDUNA, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 34, 63, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente.-00425/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6598.- Diciembre 13, 14 y 15.-2v3.